

DECRETO N° 3128.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Concédese a la Intendencia Departamental de Lavalleja la anuencia que solicita de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 275, numeral 7° de la Constitución de la República y Art. 19 numeral 25 y Art. 35 numeral 35 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, para expropiar -por causa de utilidad pública- el Padrón N° 386 de la localidad Segunda Sección Catastral zona Sub Urbana del Departamento de Lavalleja.

Artículo 2° - De acuerdo a lo que dispone la Ley N° 10.247 del 15 de octubre de 1942, en su Art. 3° ampliatorio del Art. 42 de la Ley N° 3.958, declárase de urgencia la ocupación del inmueble destinado a expropiar.

Artículo 3° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a cuatro de
abril del año dos mil trece.

Lidia Araújo Cerrón
Presidente

Raúl Martirena Del Puerto
Secretario